

La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la «Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias»

Director: F. GORDÓN ORDAS

Año XII

Nº 650

Dirección de la correspondencia:

Apartado Correos núm. 630-Madrid-Central

Domingo, 9 de Junio de 1929

Franqueo

concertado

Esta publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín, que se publica todos los domingos, costando la suscripción anual a ambos periódicos VEINTE PESETAS, que deben abonarse por adelantado, empezando siempre a contarse las anualidades desde el mes de Enero.

Los Colegios

Enorme triunfo en Madrid.—El día 31 del pasado mes de Mayo celebró el Colegio de Madrid Junta general reglamentaria para renovación de cargos en la directiva. La reunión tenía para nosotros gran importancia, porque ella nos iba a demostrar el fruto que había dado nuestra campaña persistente. Después de la Junta general de 18 de Febrero de 1928, en que se nos derrotó por 96 votos contra 65, al reconocer la derrota y exponer sus causas, escribíamos este párrafo (SEMANA núm. 583-84): «Trabajemos todos para conseguir que nuestras ideas se abran paso en su propio campo y pronto lograremos que el triunfo sea nuestro.» Ya habían ocurrido dos hechos que nos hacían presumir el cambio operado: uno la votación en el plebiscito para el restablecimiento de la A. N. V. E., y otro la renovación de los cargos de vicepresidente y secretario. Pero faltaba el hecho definitivo y por eso esperábamos con ansiedad el resultado de la jornada del 31. Y ese hecho nos acabó de demostrar que el trabajo no había sido vano.

Lucharon, como en la anterior Junta aludida, dos candidaturas representativas de dos tendencias profesionales, y triunfó la de nuestros amigos por 125 votos contra 53 que obtuvieron los otros, resultado que supone un margen de 72 votos a nuestro favor, y aun descontando los 28 votos que obtuvimos de colegiados correspondientes, queda una mayoría de 44 votos de colegiados de número, superior a la de 31 que nos sacaron ellos en la votación de Febrero de 1928. Comparando esta votación con aquélla, y sólo por lo que respecta a colegiados de número, perdieron ellos 43 votos (53 por 96) y ganamos nosotros 32 votos (97 por 65). La magnitud del triunfo es doble teniendo en cuenta que gran parte de la mayoría nos la dieron los veterinarios de la capital, que en considerable número votaron con nosotros, pues a esta elección faltaron muchos de los veterinarios rurales que comulgán en nuestros ideales y, en cambio, vinieron a votar los que siempre votan con ellos, de los cuales sólo notamos la falta de dos. Tan significativo triunfo nos abre las puertas de la única fortaleza profesional de consideración que se oponía a nuestros ideales. Confiamos en que la labor que realice la nueva Junta directiva—en la que nuestros amigos tendrán nueve votos contra cuatro—acabará de atraer a los remisos de buena fe hacia las doctrinas que defendemos. Y de ese modo este Madrid, que tanto obstáculo opuso al desarrollo de ellas, será su principal sostén y paladín, para bien de toda la Clase.

Merecen destacarse, en contraste con los colegiados de la provincia que no se molestaron en recorrer unos cuantos kilómetros para asistir al acto más im-

portante en la vida de un Colegio, los siguientes colegiados corresponiales, que acudieron desde distintos puntos de España, sin reparar en gastos ni en sacrificios, para ayudarnos con su voto en la lucha por el ideal: Astudillo (don Daniel), de Millana (Guadalajara); Barcina (don Amadeo), de Viso del Marqués (Ciudad Real); Beteta (don Manuel), de Socuéllamos (Ciudad Real); Calvo (don Armando), de Herrera de Pisuerga (Palencia); Cobo (don Manuel), de Jaén; Comino (don Antonio), de Monterrubio de la Serena (Badajoz); Chillón (don José), de Plasencia (Cáceres); Fresno (don Ignacio), de Pola de Lena (Oviedo); García (don Octavio), de Oropesa (Toledo); García de Mateos (don Manuel), de Alcázar de San Juan (Ciudad Real); Herreros (don Angel), de Campo de Criptana (Ciudad Real); López-Peláez (don Jesús), de Villarta de San Juan (Ciudad Real); Martín (don Primitivo), de Segovia; Medina (don Santiago), de Toledo; Morales (don Diego), de Fernán-Caballero (Ciudad Real); Moreno (don Pedro), de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real); Moya (don Emilio), de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real); Muñoz (don Félix Samuel), de Toledo; Nistal (don César), de Gijón (Oviedo); Olivares (don Angel), de Zamora; Pardos (don Julián), de Vitoria; Quirós (don Francisco); de Tomelloso (Ciudad Real); Romero (don Felipe), de Villafranca de la Sierra (Avila); Ruiz (don Carlos), de Valladolid; Salgado (don

Nuevas señas del Depósito en Madrid del Instituto Veterinario Nacional S. A.

Para poder realizar mejor el servicio a provincias, cada día más copioso y urgente, el Depósito en Madrid del INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL S. A., al frente del cual continúa el veterinario don Pedro Carda, se ha trasladado a la **Plaza de las Salesas, núm. 2, principal**, donde puede ser más rápida y asiduamente atendido.

Por lo tanto, en lo sucesivo, diríjase toda la correspondencia de esta manera:

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL S. A.
PLAZA DE LAS SALESAS, 2, PRAL., MADRID-4

Elías), de Alba de Tormes (Salamanca); Tapias (don Pablo), de Fuentepelayo (Segovia); Ugena (don Saturnino), de Illescas (Toledo), y Villarrubia (Abelardo), de Tembleque (Toledo). Cuando se cuenta con hombres de tan acendrada espiritualidad se demuestra ante los más obtusos enemigos la fuerza del ideal que se defiende. Los guerrilleros incansables y románticos como éstos, son los que han permitido que siga viviendo tan lozano como el primer día nuestro credo profesional, a pesar de cuantos esfuerzos se han realizado para asesinarlo y enterrarlo, sin conseguir otra cosa que encender nuestra fe cada vez más. Y ahora más que nunca, con los pies en el presente y el pensamiento en el porvenir, caminaremos con paso seguro hacia la meta.

El escrutinio de la votación, realizado a las siete de la tarde, como se había anunciado, dió el resultado siguiente:

Para presidente, don Silvestre Miranda, con 119 votos; para vicesecretario, don Pedro Carda, con 125 votos; para tesorero, don Filemón Calleja, con 125 votos; para vocal primero, don Miguel Montero, con 121 votos; para vocal segundo, don Isidoro García, con 125 votos; para vocal cuarto don Julio Rodríguez, con 118, y para vocal quinto, don Fernando Arribas, con 115 votos.

La otra candidatura obtuvo esta votación: Para presidente, don Juan Antonio Martín, 53 votos; para vicesecretario, don Pascual Lucas, 47 votos; para tesorero, don José María Beltrán, 47 votos; para vocal primero, don Luis García de Blas, 51 votos; para vocal segundo, don Francisco Bembibre, 42 votos; para vocal

cuarto, don Agapito Pérez, 50 votos, y para vocal quinto, don Pedro García Caro, 50 votos.

Obtuvieron también votos sueltos para diversos cargos los señores Butragueño, García Sánchez, Sembí, Toledano, Villalta y otros.

En esta misma Junta se trató de un asunto relativo a unos establecimientos de Madrid que se suponen de intrusos regentados por veterinarios, acordándose que quedara sobre la mesa para más amplia información; y como a propósito de esto denunciara el señor Erroz que hay en esta capital un intruso que vacuna en las vaquerías, el señor Gordón propuso que el Colegio solicitara del Ministerio de la Gobernación una disposición prohibiendo a los Institutos que vendan sueros y vacunas para la ganadería sin receta de veterinario, lo cual fué aprobado por unanimidad, después de una breve discusión.

Otro acuerdo que la Junta tomó por unanimidad fué el de adherir el Colegio a las Asambleas de Sevilla y de Barcelona, a propuesta del señor Campos y después de la lectura de un escrito del señor Armendáritz, si bien con la aclaración propuesta por el señor Gordón Ordás de que los representantes que acudieran habían de costearse los gastos de su bolsillo por no permitir otra cosa la situación financiera del Colegio.

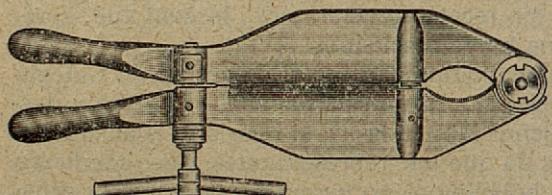
Trabajos del Colegio de Valladolid.—La Junta directiva de este Colegio ha dirigido al Ministro de Economía Nacional el siguiente escrito, que firman el presidente accidental don Rafael Caldevilla y el secretario don Manuel Gutiérrez Acebes:

«Excmo. Sr.: Enterada la Junta de Gobierno del Colegio oficial de Veterinarios de esta provincia de haberse nombrado una Comisión integrada por dos vocales de cada uno de los Ministerios de Economía Nacional y de la Gobernación a la que se ha encargado de estudiar las modificaciones que deben introducirse en el Reglamento que para la aplicación de la ley de Epizootias fué aprobado por R. O. d^e 6 de Marzo último (*Gaceta* del 20) ha tomado el acuerdo de dirigirse a V. E. con la mayor consideración y respeto para suplicarle se tengan en cuenta por la referida Comisión, la necesidad de modificar los artículos 170 y 308 de dicho Reglamento en el que se lesionan los intereses generales de la Clase Veterinaria a los que en el artículo citado van ligados también los intereses de la ganadería y Sanidad pública.

El artículo 170 del Reglamento de referencia, concede una capacidad legal a los ganaderos y a otros elementos no veterinarios, para que puedan practicar vacunaciones en el ganado, siendo así que los únicos capacitados facultativamente son los veterinarios y como esta concesión restringe por una parte los ingresos pecuniarios anejos al ejercicio de esta profesión y por otra parte el manejo de las vacunas es de notorio peligro por ser preparados terapéuticos elaborados muchos de ellos con gérmenes vivos, en determinadas ocasiones patógenos, es muy posible, como ya ha ocurrido en alguna nación extranjera, que al ser empleados con desconocimiento de técnica y de indicación, dieran lugar a mortíferas epizootias, algunas de carácter contagioso para el hombre, razón por la cual esta Junta Directiva ha considerado de su deber, solicitar de V. E. con los mayores respetos la modificación de dicho artículo en el que de un modo taxativo y claro, quede consignado que únicamente sean los veterinarios los encargados de practicar las vacunaciones en el ganado, ya que ellos son los que con verdadero conocimiento de causa vienen desarrollando en España tan importante labor profiláctica incluyendo dentro de la penalidad inherente al intrusismo a los que por no poseer título veterinario están desprovistos de la necesaria capacidad facultativa para realizar las vacunaciones.

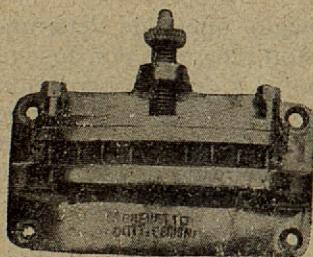
Por otra parte, excelentísimo señor, el artículo 308 del mismo Reglamento al

elevar el sueldo de los inspectores municipales de 365 pesetas a 600, eleva también a 3.000 habitantes el número de estos necesarios para que, en el pueblo en cuestión, exista inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, y como en España hay más de 7.000 Ayuntamientos con menos de 3.000 habitantes, esta Junta de gobierno solicita de V. E. quede reducido a 2.000 el número de habitantes necesarios para el nombramiento de inspector municipal, como figuraba en el Reglamento anterior, y a que el sistema de agrupaciones que se prescribe crea para el inspector municipal que se nombre tal serie de servicios a distancia, que el aumento de 235 pesetas anuales no sería suficiente para compensar



la castración incruenta de equinos, bovinos y ovinos.

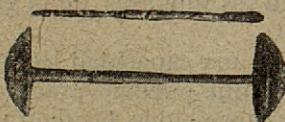
Se manda inmediatamente por ferrocarril a reembolso por 125 pesetas. Dígase a don Isaac Perales, veterinario en Chiva (Valencia).



HERNIO-COMPRESORE DEL DOCTOR ESCHINI

Este instrumento sirve para la operación, sin sangre, de las hernias reductibles, es de uso muy fácil y de efecto seguro.

Precio 32,50 pesetas, franco de portes, envío por correo. Pago adelantado.



AGUJA-CORCHETE ESCHINI:

Sirve para el cierre de la vulva, en los casos de prolapsos y es muy práctico y económico.

Precio de seis corchetes y una aguja: ocho pesetas, se manda por correo certificado, franco de portes. Pago adelantado.

el gasto de locomoción indispensable para garantir seriamente el cumplimiento de las obligaciones sanitarias más elementales.

Dada la demostrada preocupación de V. E. ante los problemas de Sanidad pecuaria, este Colegio Veterinario espera merecer de su elevada autoridad el estudio de los intereses en cuyo nombre hablamos y agradecerá cumplidamente haga llegar a los señores Vocales de la Comisión nombrada, la justicia de nuestra respetuosa solicitud, para que en las modificaciones que propongan a la Superioridad, referentes al Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, incluyan las máximas atribuciones a los veterinarios, en armonía con la exposición que antecede, no sólo en beneficio de la ganadería, sino como justa compensación a la positiva labor a la que han consagrado sus estudios y desvelos.»

También tiene tomados de antes este Colegio acuerdos de gran importancia profesional, que gustosamente reproducimos, felicitando especialmente al autor

Nueva Tenaza patentada del Doctor Eschini

Más sencilla, de más fácil manejo, no se hacen heridas, es de efectos seguros y el animal puede trabajar seguidamente. Sirve para

de la ponencia en que se basan, nuestro querido compañero de redacción don Carlos Ruiz Martínez:

«1.^º Estudiada la primera conclusión presentada por el Sr. Ruiz Martínez, referente al estudio de la situación del colegiado ya fallecido señor Sáez, se acuerda nombrar una comisión integrada por los Sres. Ruiz Martínez, García (D. Vicente) y Gutiérrez Acebes para que estudien el modo de llevar a la práctica dicha conclusión, que copiada a la letra dice así:

«Creación en la capital, cabeza de partidos y pueblos de la provincia de mataderos higiénicos, en las condiciones que dada su densidad de población se requiera.

2.^º Respecto a la segunda conclusión del estudio presentado por el mismo señor Ponente, que se refiere a la creación en los mercados públicos de las ciudades antes indicadas, de las Inspecciones de substancias alimenticias, dotándolas de personal especializado y del moderno material indispensable para poder realizar con las debidas garantías de éxito tan importante misión sanitaria, se nombra una comisión integrada por el señor jefe de los servicios veterinarios municipales de esta capital, el veterinario que él designe y como delegado de la Directiva el vocal de la misma señor Hidalgo, que estudiarán asimismo la 3.^a conclusión que se refiere al modo de facilitar y fomentar cuantos medios de cultura sean posibles entre nuestros colegiados para que éstos orienten sus actividades hacia la referida especialidad.

3.^º Aprobar la 4.^a conclusión de la citada ponencia, creando la Biblioteca Veterinaria de carácter circulante y hacer el Reglamento por el que ha de regirse la misma.

4.^º Aprobar asimismo la 5.^a conclusión, creando la cátedra ambulante, utilizando los elementos de que podamos disponer dentro de nuestra provincia, facilitando la expansión de nuestras doctrinas científicas desde el punto de vista más práctico.

5.^º Se aprueba la 6.^a conclusión que dice: «Realizar un estudio étnico y estadística de la ganadería de nuestra provincia, que a modo de monografías se publicarán por nuestro Colegio, recogiendo y consignando las mejoras que se estimen precisas para llegar al fomento más reproductivo de nuestras especies domésticas y demostrar al mismo tiempo nuestra competencia científica», acordándose para dar cumplimiento a esta conclusión abrir un concurso de monografías que traten de las especies domésticas que se explotan en esta provincia.

6.^º Respecto á la 7.^a conclusión, en la que se pide remitir a los señores colegiados una circular, al objeto de que sepamos qué Ayuntamientos hay en nuestra provincia que no estén al corriente en sus pagos con los veterinarios a su servicio, y en su consecuencia poderse dirigir a los señores alcaldes presidentes de esas excelentísimas Corporaciones en ayuda de los derechos de nuestros compañeros, se acuerda incluirla en los asuntos que ha de comprender el fichero que se tiene en proyecto.

7.^º Por lo que se refiere a la 8.^a y última conclusión de la ponencia del Sr. Ruiz Martínez, en la que se pide estudiar y redactar un modelo de contrato a ser posible único para todos los partidos de nuestra provincia, en el que se consignen cuantos derechos y deberes corresponden a los veterinarios y Ayuntamientos, para que de este modo sea más fácil realizar una acción personal en caso de incumplimiento, se acuerda que como está legislado la forma en que han de proveerse las Inspecciones, procure este Colegio, por los medios que tenga a su alcance, se cumpla lo legislado en esta materia.»

Higiene pecuaria

La vacunación del ganado.—Por casualidad ha llegado a nuestras manos, pues habitualmente no leemos dicho periódico, un número del *Boletín de Cotizaciones de la Asociación general de Ganaderos* correspondiente al 15 de Mayo pasado, y en él hemos leído, con el mismo título que ponemos nosotros, el siguiente sueldo:

«La Asociación ha recibido algunas consultas respecto a la facultad de los ganaderos para vacunar sus reses; y, en efecto, la Asociación ha manifestado que los ganaderos, por sí o por cualquiera de sus dependientes, tienen facultad y derechos para vacunar sus ganados contra cualquiera de las enfermedades infecto-contagiosas, llenando las prescripciones del Reglamento de Epizootias.

Lo que se prohíbe en las disposiciones vigentes es el intrusismo; o sea, el que personas sin título profesional se dediquen a hacer vacunaciones, percibiendo remuneración, en ganados extraños; y, por lo tanto, los ganaderos, ni los pastores y mayorales, no podrán vacunar ganados extraños, pero sí los de su propiedad, si bien cuando se trate de la vacuna antivariólica, o contra la glosopeda, aborto epizoótico o peste porcina, deberá ponerlo en conocimiento de la autoridad

50 plazas de 3.000, 4.000 y 5.000 ptas.

de Veterinarios de los Institutos provinciales de Higiene. «Contestaciones REUS» adaptadas al Programa de 16 de Febrero de 1929. Obra completa: 30 pesetas.

PREFARACION en clases y por correspondencia, a cargo de D. Pedro Carda Gómez, veterinario, y D. A. Gallego, profesor de la Escuela de Veterinaria de Madrid (parte práctica de Histopatología). Honorarios mensuales: 40 pesetas

Academia EDITORIAL REUS

Casa fundada en 1852

**Clases: Preciados, 1 Libros: Preciados, 6 Correspondencia: Apartado 12.250
MADRID**

municipal, con tres días de antelación, y ésta dispondrá el aislamiento del ganado.»

Como la Asociación de ganaderos tiene sobrados motivos para conocer íntimamente lo que ocurre en las cuestiones oficiales de epizootias, con la redacción de ese sueldo parece darnos a entender que las «personas capacitadas legalmente» para practicar la vacunación no siendo veterinarios, de que habla el párrafo 2.^º del artículo 170 del Reglamento de Epizootias, y que oportunamente dijimos no acertábamos a comprender quienes fueran, son nada menos que los pastores y mayorales de los ganaderos. Lo que seguimos sin comprender es en qué consiste esa capacitación «legal» de tan ilustrados señores. Y como en las cuestiones de títulos profesionales no agronómicos y de ejercicio profesional de dichos títulos no tiene facultades para intervenir el Ministerio de Economía Nacional, sino que pertenecen íntegras a los Ministerios de Instrucción pública y de la Gobernación, aunque la exégesis de la Asociación general de Ganaderos sea exacta y, en efecto, el Ministerio de Economía Nacional haya querido decir que los pastores y mayorales están «legalmente capacitados» para vacunar, nosotros seguimos opinando que esos señores, mientras en el Ministerio de Instrucción pública no se les provea del correspondiente título, son intrusos en Veterinaria y como a tales se les debe perseguir.

Es muy discutible, en un terreno estrictamente sanitario, el derecho de los ganaderos a vacunar sus propios ganados, y sobre este punto concreto hay pendientes reclamaciones cuya resolución esperamos; pero nos parece francamente abusivo, y desde luego es una nueva prueba del gran cariño que los compañeros que cobran de ella dicen que la Asociación de Ganaderos nos tiene a los veterinarios, extender el supuesto derecho de los ganaderos a sus criados, que no pueden ser contratados para vacunar, pues en tal caso se les pagaría para realizar una función que requiere título profesional, y el intrusismo estaría bien patente, ni pueden realizar una función ajena en absoluto al papel para que se les contrató porque desde el punto de vista del derecho obrero sería un abuso y desde el punto de vista higiénico un peligro. Esto aparte de la grave lesión económica que en sus legítimos derechos se infringe a la Veterinaria.

No desconocemos una peregrina sentencia del Tribunal Supremo de fecha 31 de Marzo de 1917, según la cual, el criado que hierra las caballerías de su amo no comete acto de intrusismo, «ya que si el propietario de los semovientes puede disponer y hacer con ellos lo que estime conveniente, incluso sacrificarlos, podía también herrarlos por sí mismo, sin que por ningún precepto legal le esté negada ni limitada la facultad de encomendar a sus servidores la práctica de aquellos actos que por sí no pudiera o no quisiera realizar.» Esa doctrina absurda, que equivaldría a confundir el derecho del dominio con el ejercicio de actos profesionales, no debe prosperar. Es evidente que el dueño de un animal puede herrarlo, porque con ello no hace daño a nadie y ejerce su pleno derecho de propiedad; ya no es tan evidente que pueda vacunar, porque con este acto imperito puede ocasionar contagio a ganados de otros propietarios. Pero legalmente no puede encomendar que hierre ni que vacune absolutamente a nadie más que al veterinario, porque la ley le reserva a su título profesional el derecho exclusivo para realizar estas operaciones, y la ley no distingue entre intrusos públicos y privados más que si acaso para la penalidad.

El nuevo Código penal es bien terminante. El párrafo primero del artículo 408 dice así: «El que, sin estar legítimamente autorizado, ejerza públicamente una profesión cualquiera o practique cualquier acto propio de los que no pueden ejercerse sin título oficial, aunque los medios empleados parezcan no ofrecer peligro, incurrirá en la pena de cuatro meses a dos años de prisión y multa de 1.000 a 15.000 pesetas.» Y en el artículo 797 se añade que «serán castigados con multa que no podrá ser inferior a 50 pesetas ni llegar a 1.000 los que, no estando comprendidos en el artículo 408, ejercieran sin título actos de una profesión que lo exija, aunque lo hagan sin causar daño a la salud ni de otro orden.» Ninguno de los dos artículos distingue para nada entre los que perciben remuneración y los que no la perciben. Habla exclusivamente de los que sin tenerlo realizan actos de una profesión que exija título; y sea cual fuere el móvil por el que los realicen, cometerán sin duda alguna intrusismo. Es decir, que si con arreglo al antiguo Código penal pudo tener algún sentido la sentencia del Tribunal Supremo de 31 de Marzo de 1917—nosotros creemos que no lo tuvo nunca—es imposible que lo tenga con el Código penal vigente, que no deja resquicio alguno, pues para los que no sea aplicable el artículo 408 ha de serlo el 797. No hay excepciones. Es intruso, público o privado, todo el que ejerza un acto de una profesión que exija título y no lo tenga. Podrá variar la penalidad, pero no varía la calidad. La ley no distingue entre el aficionado y el remunerado, y donde la ley no distingue no le es lícito a nadie distinguir. Lo único que podría hacer la Asociación General de Ganaderos, nuestra diligente y cariñosa amiga, sería demostrar que la vacunación de los animales no es un acto propio y exclusivo de la profesión Veterinaria; pero creemos que no se

atreverá a tanto, aunque acaso no le falte quien sea capaz de asesorarle en ese sentido y lo haga ostentando su título de veterinario y todo.

Desde que leímos el artículo 170 del Reglamento de epizootias nos dimos cuenta del serio riesgo que podría correr la Veterinaria en su más saneada fuente de ingresos. La declaración que ha hecho la Asociación General de Ganaderos confirma plenamente los temores que entonces expusimos. De siempre ha habido criados de ganaderos que han vacunado los rebaños de sus amos. Pero aquellos actos ilegales, punibles como todos los hechos de intrusismo, se quieren convertir ahora en derechos firmes, a la sombra de la redacción obscura de un precepto reglamentario, y la Veterinaria debe estar muy alerta para que el propósito no se consuma por nuestra propia dejadez. Todo veterinario está obligado, para defensa de sus intereses y prestigio de la profesión, a denunciar como intrusos a los criados de los ganaderos que vacúnen animales, y todos los Colegios deben tomar como suyas estas denuncias, prestando el apoyo moral y material que se precise para que prosperen, incluso llevando los asuntos al Tribunal Supremo. Por otra parte, la proposición aprobada por el Colegio de Madrid, a propuesta del señor Gordón Ordás, respecto a que se prohíba despachar vacunas sin receta de veterinario, harían muy bien en apoyarla en el Ministerio de la Gobernación todas nuestras colectividades profesionales. Como urge defender este rico patrimonio de nuestro título, toda actividad será poco. Las in-

Fábrica de toda clase de herraduras para ganado vacuno **Alustiza, Garmendia y Goena** Cegama (Guipúzcoa)

tenciones contra nosotros se han visto bien claras. Nada más lógico, por lo tanto, que aprestarse a una adecuada defensa. Hay que vivir y vivir dignamente.

Disposiciones oficiales

Ministerio de la Gobernación.—CONVOCATORIA DE OPOSICIONES.—R. O. de 31 de Mayo (*Gaceta* del 2 de Junio).—Dispone que por la Dirección general de Sanidad se convoque a oposición entre veterinarios para proveer las plazas de jefes de las Secciones de Veterinaria de los Institutos provinciales de Higiene que existan vacantes en la actualidad o que puedan existir antes del 1.^º de Enero de 1930, y que teniendo en cuenta las especiales circunstancias de la convocatoria por tratarse de plazas de nueva creación, sean de aplicación las prescripciones siguientes:

1.^a Por esta sola vez, y para no privar a la Administración del valioso concurso de profesionales especializados, se amplía la edad hasta los cincuenta y cinco años para poder tomar parte en las oposiciones; bien entendido que los que excedan de la edad de cuarenta años al presentar la solicitud hacen renuncia a toda reclamación sobre derechos pasivos.

2.^a El plazo de la convocatoria terminará el día 31 de Julio próximo y las oposiciones comenzarán en la segunda quincena del mes de Agosto, rigiéndose

para su desarrollo por el Reglamento aprobado por Real orden número 208, fecha 16 de Febrero último.

3.^a El Tribunal será designado oportunamente por esa Dirección general y de conformidad con lo expuesto en el citado Reglamento.

4.^a Los veterinarios que anteriormente a la Real orden de 9 de Febrero último desempeñasen cargos en propiedad en los Institutos provinciales de Higiene sufrirán un examen de aptitud para poder quedar al frente de las Secciones de Veterinaria creadas por la citada disposición en su Instituto correspondiente.

Este examen se verificará en Madrid la última decena del mes de Junio próximo y consistirá en prácticas de laboratorio relacionadas con la especialidad encomendada a las Secciones de Veterinaria, según la Real orden de creación.

5.^a Antes del día 15 de Junio próximo los veterinarios que se encuentren en las condiciones expuestas en el artículo anterior, y a los efectos del examen citado, lo solicitarán de la Dirección general de Sanidad, remitiendo su documentación y título de nombramiento del cargo por conducto del inspector provincial de Sanidad, director del Instituto respectivo y con informe de éste.

6.^a Los Institutos que no tengan la plaza de veterinario cubierta en las condiciones señaladas o que teniéndola el profesional correspondiente no solicite el examen en la forma expuesta, se entenderá como plaza vacante a los efectos de las oposiciones que se convocan por esta disposición.

Antisinovial PRIETO

Indicado en derrames sinoviales, serosos (de las bolsas), sanguíneos y ecze mas húmedos. Venta en farmacias y droguerías (6 pesetas bote). Pedidos a los centros de especialidades de Madrid y provincias.

REQUISITOS PARA LAS OPOSICIONES.—Anuncio de 3 de Junio (*Gaceta* del 4).— De conformidad con lo dispuesto en la real orden número 652, del Ministerio de la Gobernación, fecha 31 de Mayo próximo pasado, se anuncian a oposición entre veterinarios las plazas de jefes de las Secciones de Veterinaria de los Institutos provinciales de Higiene que existan vacantes en la actualidad o que puedan existir antes de 1.^o de Enero de 1930, y de acuerdo con la citada disposición y el Reglamento aprobado por real orden número 208, de este Ministerio, fecha 16 de Febrero último, las oposiciones se verificarán con arreglo al siguiente régimen:

Artículo 1.^o Para ser admitido a estas oposiciones se requiere ser español, mayor de veintiún años de edad, sin exceder de los cincuenta y cinco el día que expire el plazo fijado en esta convocatoria; poseer el título de veterinario, tener la aptitud física necesaria y carecer de antecedentes penales.

Art. 2.^o El plazo para la presentación de las instancias terminará el día 31 de Julio próximo, dirigiendo los aspirantes sus solicitudes al ilustrísimo señor director general de Sanidad.

Art. 3.^o Las solicitudes serán extendidas en papel de clase octava, y los aspirantes que excedan de cuarenta años harán constar en ella que hacen renuncia a toda reclamación sobre derechos pasivos, y, en general, todos los opositores acompañarán a la misma los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro civil, que habrá de legalizarse si el pueblo o localidad, naturaleza del interesado, no pertenece a la jurisdicción de la Audiencia territorial de Madrid.

b) Título original de veterinario, o bien testimonio notarial del mismo, legalizado en la forma que se indica en el apartado anterior.

Si el aspirante no está en posesión del título profesional, pero ha consignado los derechos del mismo, puede presentar el justificante de haber hecho dicha consignación y surtirán los mismos efectos que el título para tomar parte en las oposiciones.

c) Certificación facultativa expedida por un médico que ejerza legalmente la profesión, en la que se acredite la aptitud física del solicitante, visada por el subdelegado de Medicina del distrito o partido judicial a que corresponda el pueblo o localidad residencia del médico que expida el documento.

d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, librada con menos de tres meses de anterioridad a la fecha de presentación de la instancia, solicitando tomar parte en las oposiciones, en la que se haga constar la falta de antecedentes de dicha naturaleza.

A los mencionados documentos podrán acompañar los opositores cuantos justificantes crean oportunos para acreditar los títulos y méritos que posean y los servicios de carácter sanitario y facultativo en general que hayan prestado, pudiendo tenerse en cuenta el que desempeñen las plazas de inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias.

Art. 4.^º Al presentar sus documentos los interesados, abonarán o girarán

Tres productos insustituibles

Después de haber acreditado sólidamente su *Resolutivo Rojo*, el farmacéutico D. Gonzalo F. Mata, ideó y compuso con su escrupulosidad característico otros tres específicos para Veterinaria: la **sericolina**, purgante inyectable; el **anticólico**, poderoso calmante y sedativo eficaz, y el **cicatrizante "Velox"**, antiséptico magnífico que permite la rápida cicatrización de toda clase de heridas, dando así a la terapéutica veterinaria española tres productos insustituibles, pues garantía de composición, su facilidad de empleo y su acción siempre eficaz.

a la Dirección general de Sanidad la cantidad de 50 pesetas en metálico como derechos de oposición, de la que se les expedirá el oportuno recibo.

Dicha cantidad únicamente podrá devolverse a los opositores cuando por cualquier causa desistan de tomar parte en las oposiciones, antes del sorteo, o no sean admitidos a las mismas por acuerdo del Tribunal.

Art. 5.^º Esta Dirección general designará oportunamente el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Real orden número 208, fecha 16 de Febrero último.

Art. 6.^º Las oposiciones comenzarán en la segunda quincena del mes de Agosto, rigiéndose para su desarrollo por el citado Reglamento.

Art. 7.^º Las plazas vacantes en la actualidad a proveer por estas oposiciones son las que se designan a continuación, con las dotaciones que se mencionan y a cuya relación se agregarán las plazas que hasta 1.^º de Enero próximo hubieran de proveerse, como resultado de la organización de algunos Institutos o a efectos de los artículos 4.^º y 6.^º de la real orden de convocatoria.

Los servicios a cargo de los jefes de las Secciones de Veterinarias nombrados en virtud de estas oposiciones serán los que se determinan en la Real orden de creación número 181 de este Ministerio, fecha 9 de Febrero último.

Relación que se cita:—Albacete, 1.500 pesetas; Alicante, 4.000; Almería, 4.000; Badajoz, 4.000; Burgos, 2.500; Cáceres, 3.000; Cádiz, 4.000; Castellón, 3.000; Ciudad Real, 5.500; Coruña, 2.500; Cuenca, 3.500; Gerona, 3.000; Granada,

7.000 de sueldo o 5.000 de gratificación; Guadalajara, 3.600; Huelva, 6.000; León, 5.000; Logroño, 2.500; Málaga, 4.000; Murcia, 5.000 pesetas y quinientos; Oviedo, 3.000; Palencia, 4.000; Salamanca, 3.000; Santander, 4.000; Segovia, 3.500; Soria, 3.000; Tarragona, 2.000; Teruel, 4.000; Zamora 3.000; Zaragoza, 4.000, y las vacantes de las provincias de Huesca, Lérida, Madrid, Orense, Pontevedra, Sevilla, Valladolid y Tenerife, con las consignaciones que acuerden las Diputaciones respectivas, conforme a lo dispuesto en la Real orden de creación.

LA ORGANIZACIÓN EN NAVARRA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE.—R.O. de 25 de Mayo (*Gaceta* del 28).—Se ratifica a la Diputación de Navarra la autorización para organizar el Instituto provincial de Higiene y se dispone lo siguiente:

3.^º Las plazas de químico con destino a los análisis de esta naturaleza y la de Veterinario correspondiente, que deberá crear en cumplimiento de la real orden de 9 de Febrero de 1929, se proveerán por oposición, cumpliendo los requisitos siguientes:

a) Ante el Tribunal constituido por el inspector provincial de Sanidad, como presidente, y dos vocales técnicos de la profesión a que pertenezca la plaza que se trate de proveer, habiendo éstos de reunir la condición de haber obtenido sus cargos profesionales del Estado, provincia o Municipio, por oposición.

b) El cuestionario o programa y técnica de la oposición serán los mismos

Resolutivo admirable

Así le califican al **Resolutivo rojo Mata** cuantos veterinarios lo han empleado, porque con este magnífico preparado español obtienen siempre la resolución de los procesos crónicos de huesos, sinoviales y tendones con extraordinaria prontitud y sin dejar señal ninguna en la piel ni producir la más mínima dilación, razones por las cuales quien lo ha usado una vez ya no vuelve a recordarse de ninguno otro. Esto explica que cada día sea mayor la venta de tan excelente producto.

que se aprobaron por real orden de este Ministerio de 16 de Febrero de 1929.

4.^º Los profesores técnicos facultativos que ingresen por oposición, con arreglo a las disposiciones del número anterior, tendrán el carácter de funcionarios provinciales y deberá reconocérseles los derechos que tengan los demás funcionarios dependientes de la Diputación.

5.^º El citado personal técnico facultativo del Instituto tendrá limitados sus derechos a la provincia de Navarra, no siéndole de aplicación las disposiciones que autorizan los nombramientos por concurso permuta, excedencia, etc., de los profesores médicos, químicos, farmacéuticos y veterinarios de los Institutos de Higiene de las provincias, de régimen común ni ninguna de las prerrogativas o derechos que se reconozcan en lo sucesivo a los profesores de estas provincias.

6.^º La autorización y facultades que se reconocen por la presente disposición a la Diputación foral y provincial de Navarra, se entenderán condicionadas a que dicha Diputación tenga aprobado el proyecto de construcción del nuevo Instituto y comenzadas las obras en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de publicación de esta real orden en la *Gaceta de Madrid*.

Si en el plazo que se señala no se hubiera cumplido este requisito condicional, se entenderá que la Diputación de Navarra renuncia al derecho de organización y sostenimiento del Instituto provincial de Higiene, pasando en este caso al régimen de Mancomunidad municipal, señalado en la real orden de 4 de Enero de 1927.

Hay una disposición transitoria en que se dice que las plazas vacantes de químico y veterinario del Instituto provincial de Higiene deberán estar provistas antes de 1.^º de Enero próximo.

Ministerio de Instrucción pública — CRÉDITO PARA LAS ESCUELAS DE VETERINARIA.—R. O. de 25 de Abril (*B. I. P.* núm. 43).—Dispone:

1.^º Que el crédito de 50.000 pesetas que figura en el capítulo 12, artículo 1.^º, concepto 4.^º del presupuesto vigente de este Departamento ministerial, con destino a los gastos de manutención y sostenimiento de animales enfermos y adquisición de material científico para las clases y laboratorios, se distribuya entre las Escuelas de Veterinaria que actualmente existen y con arreglo al número de alumnos matriculados con carácter oficial en el presente curso, en la forma que a continuación se detalla:

	Pesetas
A la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid, para 313 alumnos, a razón de 68,77 pesetas por alumno.....	21.525,01
A la idem id. de id. de Zaragoza, para 135 alumnos, a razón de 68,77 pesetas por alumno.....	9.283,95
A la idem id. de id. de León, para 189 alumnos, a razón de 68,77 pesetas por alumno.....	12.997,53
A la idem id. de id. de Córdoba, para 90 alumnos, a razón de 68,77 pesetas por alumno.....	6.189,30
 Total.....	 49.995,79

2.^º Que estas cantidades sean libradas, a justificar, previa petición de fondos que deberán hacer los directores de los respectivos Centros docentes, en cuanto las consideren necesarias para el pago del servicio.

Ministerio del Ejército. — DESTINOS.—R.O. de 25 de Mayo (*D.O.* núm. 113). Dispone que los veterinarios 2.^º del Cuerpo de Veterinaria Militar que figuran en la siguiente relación pasen a servir el destino que en la misma se les señala.

Don Federico López Gutiérrez, de las Intervenciones Militares de Gomara-Xauen, al sexto regimiento de Artillería ligera (V); don Jerónimo González de la Puente, del Depósito de Caballos Sementales de la primera zona pecuaria, al primer grupo de la tercera Comandancia de Sanidad Militar (V); don Manuel Sánchez Portugués, de las Intervenciones Militares de Larache, al regimiento mixto de Artillería de Tenerife (F), y don Fulgencio Portero Rodríguez, del Tercio, al Depósito de Caballos Sementales de la sexta zona pecuaria (V).

Relación número 1. Personal comprendido en el apartado a) del artículo segundo del real decreto de 9 de Mayo de 1924.—Veterinario mayor don Pedro Rincón Rodríguez. Veterinarios primeros: Don Angel Balmaseda Gómez y don Ernesto García Pérez. Veterinarios segundos: Don Vicente Calleja Bastante y don Gumersindo Aparicio Sánchez.

Relación número 2.—Personal que, correspondiéndole destino forzoso a África, ha sido exceptuado, con arreglo al artículo segundo del citado real decreto.—Ninguno.

Relación número 3. — Personal que no puede solicitar destino voluntario a África por faltarle menos de seis meses, según cálculo, para ser destinado forzoso.—Veterinario mayor: Don Julio Ochando Atienza. Veterinarios primeros: Don Valentín Belinchón Fernández y don Jesualdo Martín-Serrano y Lerma. Veterinarios segundos: Don Francisco Lope Ondé y don Manuel Pérez Torres.

CONCURSOS. — R. O. de 3 de Junio (*D. O.* núm. 120).—Dispone se celebre el

correspondiente concurso para cubrir una vacante de veterinario segundo en el Depósito de Caballos Sementales de la primera zona pecuaria. Las instancias se promoverán en un plazo de veinte días, a contar desde el día 5 del corriente, e irán acompañadas de los documentos justificativos de aptitud. Se cursarán directamente al Ministerio por los jefes de Veterinaria Militar respectivos.

Informaciones oficiales

Vacantes.—Titular de Guímar (Santa Cruz de Tenerife), con 1.200 pesetas de sueldo anual. El anuncio apareció en el *Boletín oficial* de 17 de Mayo. No señala fecha de admisión de solicitudes.

—Pecuaria de Sanzoles (Zamora), con 600 pesetas de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 12 del corriente.

—Titular de Villalba del Alcor (Huelva), con 1.800 pesetas de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 12 del corriente.

—Dos titulares de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), con 1.200 pesetas de sueldo anual cada una. Solicitudes documentadas hasta el 15 del corriente.

Engorde Castellano Liras

Los compañeros veterinarios cuando recetan uno o dos kilos de «Fosfoferrrosa» «Engorde Castellano Liras» dicen que consiguen el mejor desarrollo del sistema óseo y dar glóbulos rojos a la sangre, combatiendo anemia, clorosis loapetencia, diarreas y malas digestiones. Se consigue el engorde y el desarrollo en toda clase de ganado, igual vacuno que mular, caballar y lanar. Efectos notables en los cerdos y en el ganado de vientre; mejores crías y más leche. Doble postura en las aves. Dosificado con fosfato férreo y cálcico. Gran aperitivo. Sello de A. N. V. E. En paquetes de kilo. Madrid, Ulzurrun y Trasviñas San Jaime. Villadiego, Farmacia Liras. Farmacias y Droguerías.

—Titular de Bienvenida (Badajoz), con 1.000 pesetas de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 21 del corriente.

—Titular y pecuaria de Villalba (Lugo), vacante por defunción, con 2.240 pesetas de sueldo anual por ambos cargos. Solicitudes documentadas hasta el 23 del corriente.

—Titular de Esparragosa de Lares (Badajoz), con 750 pesetas de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 23 del corriente.

—Titular de Tramacastilla de Tena (Huesca) y sus agregados Escarrilla y El Pueyo de Jaca, con 600 pesetas de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 25 del corriente.

—Titular y pecuaria de Camarzana de Tera (Zamora) y Melgas, Calzadilla, Vega de Tera, San Pedro de Ceque, Uña de Quintana y Cubo de Benavente, con sus agregados, dotadas de 1.200 y 600 pesetas, respectivamente, de sueldo anual. Se hace constar que las iguales pueden ascender a 5.000 pesetas y que existe en Camarzana una parada de sementales a la que asisten unas 100 yeguas. Solicitudes documentadas hasta el 25 del corriente.

—Titular de Loranca del Campo (Cuenca), con 600 pesetas de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 25 del corriente.

—Titular y pecuaria de Humanes (Guadalajara) y sus anejos Cerezo y Moredano, con 600 y 365 pesetas, respectivamente, de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 25 del corriente.

—Titular y pecuaria de Cendejas de la Torre (Guadalajara) y sus anejos

Cendejas de Enmedio, Cendejas del Padrastro y Negredo, con 965 pesetas de sueldo anual por ambos cargos. Asimismo podrá contratar el agraciado la asistencia particular facultativa a los ganados de los vecinos de dichos pueblos, lo que produce unas 150 fanegas de trigo puro, cobrado en el mes de Septiembre o cuando convenga. Se hace saber que Cendejas de la Torre cuenta con inmejorables vías de comunicación y que los pueblos anejos se hallan muy próximos, no siendo necesario poseer caballería, si no es por gusto del interesado. Solicitudes documentadas hasta el 25 del corriente.

—Pecuaria de Santibáñez de Vidriales (Zamora) y sus agrupados Granucillo, Pozuelos de Vidriales, Bercianos de Vidriales, Fuente Encalada, Rosinos de Vidriales, San Pedro de la Viña y Brine de Sog, con 750 pesetas de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 25 del corriente.

—Titular y pecuaria d: Carbajales de Alba (Zamora) y sus agregados Carbajales de Alba, Manzanal del Barco, San Vicente del Barco, Videmala y Losacino, con 1.000 y 600 pesetas, respectivamente, de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 25 del corriente.

—Titular de Obando (Badajoz), con 625 pesetas de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 26 del corriente.

—Segunda titular de Arroyo del Puerco (Cáceres), con 937,50 pesetas de

CORTADILLO PARA HERRAJE



**Fabricado de chapa acerada, relaminada
y recocida, desde 5% de grueso y 20 mm de
ancho en adelante, en tiras hasta 1 m y en postas**



JOSE ORMAZABAL Y CIA - BILBAO

CALIDAD SUPERIOR

PRECIOS ECONOMICOS

suelo anual. Los solicitantes deben tener menos de 50 años. Solicitudes documentadas hasta el 27 del corriente.

—Titular y pecuaria de El Pego (Zamora), con 600 pesetas de sueldo anual por cada cargo. Solicitudes documentadas hasta el 27 del corriente.

—Dos plazas de titular y pecuaria de Guernica y Luno (Vizcaya), con 1.600 pesetas cada una de los dos plazas de titular y pecuario. Los aspirantes deben acreditar poseer el vascuence. Solicitudes documentadas hasta el 27 del corriente.

—Titular y pecuaria de Fayón (Zaragoza), con 600 y 365 pesetas, respectivamente, de sueldo anual. Además, el agraciado podrá contratar libremente los servicios de su profesión con los dueños de 153 caballerías mayores y 126 menores, que en la actualidad existen en esta localidad, los cuales se obligan a satisfacer al agraciado a razón de 15 pesetas por caballería mayor y 7,50 pesetas por caballería menor. Solicitudes documentadas hasta el 27 del corriente.

—Titular y pecuaria de Ricobayo (Zamora) y sus agrupados Villalcampo y Cerezal de Aliste, con 600 pesetas de sueldo anual cada una. Solicitudes documentadas hasta el 27 del corriente.

—Titular y pecuaria de Soba (Santander), con 1.000 y 365 pesetas, respectivamente, de sueldo anual. Solicitudes documentadas hasta el 28 del corriente.

—En la provincia de Palencia se han anunciado las siguientes vacantes, todas ellas con 600 y 365 pesetas, respectivamente, de sueldo anual y con treinta

días de plazo: titular y pecuaria de Valdecañas de Cerrato, ídem de Hérmedes de Cerrato, ídem de San Martín de los Herreros e ídem de Santa Cecilia del Alcor (*B. O.* del 22 de Mayo); titular y pecuaria de Reinosa de Cerrato e ídem de Cubillas de Cerrato (*B. O.* del 24 de Mayo); titular de Belmonte de Campos, titular y pecuaria de Villanueva de Henares e ídem de Pozuelo del Rey (*B. O.* del 27 de Mayo); titular y pecuaria de Villasarracino, ídem de Quintana del Puente e ídem de Villoldo (*B. O.* del 31 de Mayo). En el anuncio de Cubillas de Cerrato se dice que el veterinario podrá contratar libremente la asistencia y herraje de los ganados de este pueblo y población de Cerrato, que constituye el partido y se halla a dos y medio kilómetros, contando en la actualidad el primero con 160 caballerías de mayor y 50 de menor y el segundo con 64 de mayor y 56 de menor.

Gacetillas

POR LA FAMILIA DE DON EULALIO DOMÍNGUEZ.—El Colegio Veterinario de Toledo se ha dirigido a los de toda España para que abran suscripciones con el fin de socorrer a la familia del malogrado veterinario de Torre de Esteban Hambrán don Eulalio Domínguez. La excelente y piadosa idea ha de tener sin duda alguna la debida acogida entre la Clase. Nosotros también la secundamos y desde este momento queda abierta tan humanitaria suscripción en nuestro periódico y comenzada con las siguientes cantidades:

	<u>Pesetas</u>
LA SEMANA VETERINARIA.....	50
D. ^a Consuelo Carmona de Cordón.....	25
D. José Virgós, veterinario militar.....	30
» Fausto Martín, de Terrientes (Teruel).....	25
» Gerardo Agustín, de Zaragoza.....	5
<i>Suma y sigue.....</i>	135

Aquellos de nuestros lectores que deseen contribuir con su óbolo a esta suscripción, que es un deber de conciencia colectiva, deben enviar sus cantidades a nombre de don Félix Gordón, Cava Alta, 17, 2.^o, derecha, escribiendo al mismo tiempo sobre el objeto del giro al Apartado 630 Madrid-Central.

UN ESCRITO.—Firmado por un gran número de veterinarios municipales se ha enviado un escrito al Ministerio de la Gobernación solicitando la supresión de las Subdelegaciones, porque las consideran «un anacronismo ajeno al engranaje del Estado», ya que éste dispone para sus «tres círculos concéntricos: central, provincial y municipal» de un inspector general, un inspector provincial y un inspector municipal que cumplan todos los servicios, razón por la cual estiman que «el subdelegado es un cargo artificioso, como lo es para los efectos sanitarios el distrito judicial que regenta», y así resulta que al no tener función propia se la busca «con pretensiones altamente abusivas», como las acordadas en la Asamblea de Sevilla, contra las cuales protestan vivamente los firmantes del mencionado escrito.

LA OCTAVA Y NOVENA COMIDA VETERINARIAS.—Conforme habíamos anunciado, la octava comida se celebrará en Barcelona, habiéndose encargado de su organización el Colegio oficial Veterinario y del brindis don Pedro Farreras. Se ha señalado para la celebración de este nuevo acto de fraternidad profesional el día 30 del mes que corre. Tendrá lugar la comida en el suntuoso restaurant del Parque

y el precio de la tarjeta será de diez y siete pesetas. En el número próximo daremos más detalles.

También podemos anticipar a nuestros lectores que la novena comida veterinaria será en Pamplona el día 6 o el día 7 de Julio, estará organizada por el Colegio y el brindis correrá a cargo del Sr. Gordón Ordás.

ACCIDENTE DESGRACIADO.—El estudiante de primer curso de la Escuela de Veterinaria de León don Teodomiro Herrera, cuando regresaba a su casa lleno de júbilo por haber terminado sus exámenes, tuvo la fatalidad de que se le cayera el sombrero, y, fiado en la poca marcha del tren secundario en que viajaba, intentó bajarse para recoger dicha prenda, con tan mala fortuna que le magulló el tren la pierna derecha, la cual le fué amputada por el doctor Morales, catedrático de la Facultad de Medicina de Valladolid. Nuestra condoleancia para el herido, para su madre y para su padre, que es el doctor don Marcelo Herrera, médico en Villafrechós (Valladolid).

LEY Y REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS.—La Editorial Reus ha sido autorizada para hacer la edición oficial de la nueva ley y reglamento de epizootias, que vende en un elegante volumen al precio de dos pesetas en Madrid y dos cincuenta en provincias. Como este librito es indispensable a los inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, nosotros tendremos mucho gusto en servírselo a los compañeros previo envío de su importe, que pueden hacer en sellos de correos

Todos los trastornos del metabolismo mineral,

¡Un manantial de VITAMINAS-D antirraquíicas!

10 veces más «activo» que el mejor aceite de hígado de bacalao!

Raquítismos
Osteomalacia
Raquitis

se evitan y se curan
totalmente con



Recetado por más de 100.000 señores Veterinarios en 42 países del mundo.

Casa TEIXIER
Masnou (Barcelona)

por ser el procedimiento más cómodo para mandar una cantidad tan pequeña.

ELOGIOS MERECIDOS.—En *El Mercantil Valenciano* hemos leído con gusto una información sobre la granja vaquería de la Diputación provincial de Valencia, que va ilustrada con fotograbados, y entre ellos el retrato de nuestro estimado amigo y compañero don José Orensanz, director técnico de dicha vaquería, a quien el articulista Sr. Sanchis Nadal llama «hombre cultísimo, laborioso y modesto, que dedica todas sus energías al estudio del mejoramiento de la riqueza pecuaria de Valencia, cuyo resurgimiento propugnó siempre por medio de la prensa, y con la publicación de opúsculos, folletos y libros encaminados a despertar el interés en las autoridades y ganaderos por tan vital problema.» Y añade aún: «A su iniciativa se debe la fundación de las paradas de sementales, así como la institución de esta granja vaquería, modelo de las de su clase, y que es, como el conjunto y la base de todos los esfuerzos y trabajos que el señor Orensanz lleva realizados en la práctica de su ya larga vida profesional.» Felicitamos al Sr. Orensanz por este público reconocimiento de la importancia de su labor pecuaria.

CURSILLO DE DIAGNÓSTICO HISTOLÓGICO.—En el Laboratorio de Histología de la Escuela superior de Veterinaria, el profesor A. Gallego dará un «Cursillo de Diagnóstico histológico», que comenzará el día 15 del mes actual y constará de

tenta lecciones de carácter esencialmente práctico, con arreglo al programa siguiente:

Parte técnica.—Principales métodos de fijación, cortes, coloración y montaje de preparaciones histológicas.

Histología.—(Lectura de preparaciones por examen directo con el microscopio y mediante el aparato de microproyección).

Histología general.—Célula. Tejido epitelial. Tejidos conjuntivos. Tejido muscular. Tejido nervioso.

Histopatología. Tumores. Tumores epiteliales (carcinoma, papiloma, adenoma). *Tumores conjuntivos* (sarcoma, fibroma, mixoma, lipoma, condroma, osteoma, angioma, linfoma, mieloma). *Tumores musculares* (mioma). *Tumores nerviosos* (glioma, neuroma).

Fenal producto español elaborado por el *Instituto de productos desinfectantes*, con el concurso de la *Asociación Nacional Veterinaria Española*, es un desinfectante, germicida, microbicida, insecticida y antisárnico de primer orden, con mayor poder que el ácido fénico, según dictamen del *Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII*.

El **Fenal** ha sido declarado de utilidad pública por la Dirección general de Agricultura e incluido entre los desinfectantes del artículo 155 del Reglamento de epidemias.

Deben emplear **Fenal** todos los Veterinarios en las enfermedades de la piel y de las vías respiratorias, pues es el más microbicida y el más económico, ya que puede emplearse en solución del 1 al 2 por 100 y deben aconsejar a los agricultores y ganaderos que lo empleen en la desinfección de los establos, corrales y gallineros con preferencia a los demás productos similares.

Se sirve el **Fenal** en bidones de cuarto de kilo de un kilo y de cinco kilos, en latas de 18 kilos y en barriles de 200 kilos. Diríjanse los pedidos de **Fenal** a estas señas: Bailén, 5 y 7, BILBAO.

Ungüento Fenal, especial e infalible, para la curación de la mamitis de la vaca y de toda clase de heridas.

Aparatos marca «SOLO» para desinfectar, el mejor y más económico. Los venden el *Instituto de productos desinfectantes*, Bailén, 5, BILBAO.

Inflamación. Inflamaciones nodulares (tuberculosis, actinomicosis, muermo). *Necrosis.*

Degeneraciones (albuminosa, grasa, mucosa, hialina, amiloidea, glucógena).

Infiltraciones (calcificación, infiltración urática).

Pigmentaciones (melanosis, hemosiderosis, hemocromatosis, pigmentación biliar, antracosis).

Trastornos circulatorios (hiperhemia, anemia, hemorragia, trombosis, embolia, infartos, hidropesía).

Trastornos del crecimiento (hipertrofia, hiperplasia, regeneración, metaplasia).

Honorarios: 150 pesetas. Inscripciones en la Secretaría de la Escuela Superior de Veterinaria de esta Corte.

Los PECUARIOS MUNICIPALES.—Hemos recibido numerosas cartas en las que se nos preguntan datos sobre las futuras oposiciones para obtener el título de pe-



cuario municipal y, sobre todo, acerca de si dichas oposiciones se habrán de celebrar en Madrid o en provincias. Nosotros, naturalmente, nada sabemos acerca del examen-oposición reglamentario, pero suponemos que dicho acto se celebrará en las Inspecciones provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias, primero porque seguramente se tratará de un ejercicio sencillo, y segundo por evitar a los aspirantes que se gasten viniendo a Madrid el sueldo de un año.

Pero sea como fuere, insistimos en que es necesario que se publique pronto el programa y se convoque para la celebración del examen-oposición. Como decíamos la primera vez que hablamos de este asunto, el actual estado de cosas impide que se puedan proveer en propiedad las inspecciones municipales vacantes con el grave perjuicio que las interinidades ocasionan siempre a los funcionarios y al servicio.

Por otra parte, es de suponer que se disponga para lo sucesivo que el examen-oposición se celebre siempre que un veterinario lo desee, pues no estaría bien que los nuevos veterinarios se vieran impedidos de ocupar cargos pecuarios municipales por virtud de haberse instituído este perturbador examen-oposición, para optar después a un sueldo ¡de seiscientas pesetas anuales!! Lo menos a que debe tener derecho un veterinario es a que en todo momento encuentre facilidades para adquirir ese otro título que se ha colocado entre su título científico y el pleno ejercicio profesional.

Como don Andrés Garrido, actual director general de Agricultura, es hom-

EXPORTACIÓN DE LECHONES RAZA CHATO DE VITORIA
 Especialidad en *tetones* de recría
Reproductores selectos
 Condiciones especiales a los veterinarios
 FEDERICO P. LUIS, VETERINARIO, ZURBANO, 27
 LOGROÑO

bre comprensivo y justo, confiamos en que activará la resolución de este asunto, que tiene con razón inquietos a muchos veterinarios rurales.

OPOSICIONES.—El mismo día en que salió el número anterior de LA SEMANA VETERINARIA se publicó la real orden de convocatoria de las oposiciones a las plazas de veterinarios en los Institutos provinciales de Higiene, la cual reproducimos íntegra en la sección correspondiente de este número, y en ella verán nuestros lectores confirmada la noticia que anticipamos sobre ampliación de edad hasta los cincuenta y cinco años.

LIBRO PARA OPOSICIONES.—Aquellos de nuestros lectores que deseen adquirir el libro que ha empezado a imprimir la Editorial Reus para contestar al programa de oposiciones a las plazas de veterinario de los Institutos provinciales de Higiene, cuyo libro está hecho por personal de competencia y garantía científica, y ha de ser, por lo tanto, muy útil, pueden pedirlo a la administración de LA SEMANA VETERINARIA, acompañando a la petición del envío de las treinta pesetas que cuesta la obra y la citada casa editorial remitirá los pliegos de ella a medida que se vayan publicando.

UNA COMIDA.—Para festejar el gran triunfo obtenido en la elección de Junta directiva para el Colegio de Madrid, se reunieron el día 31 por la noche unos cincuenta veterinarios en el restaurant del café Nacional, donde se sirvió una espléndida cena y se hicieron toda clase de planes para el futuro.

REGENTE.—Se ofrece un veterinario para Navarra y Vascongadas. Informará F. M., veterinario, Oteiza (Navarra).

ENHORABUENA.—En Lladó (Gerona) ha contraído matrimonio el joven veteri-

nario don Celso Costa con la bella señorita de la localidad doña María Vila. De-seamos muchas felicidades a los nuevos cónyuges.

VENTA.—Doña Eusebia Ruiz, viuda de un veterinario, que habita en Madrid, calle del doctor Fourquet, 10, pral., desea vender una bolsa de cirugía y las siguientes obras: *Enciclopedia de Cadéac*, *Diccionario*, de Cagnyy Gobert, *Policia Sanitaria*, de Martínez Baselga, *Patología especial*, de Arciniega y La Iglesia, *Formulario práctico*, de Cagny, *Vademecum de Higiene y Sanidad pecuarias*, *Enfermedad de las mamas*, de Leblanc, *Terapéutica*, de García Carrión y *Derecho veterinario y Policía Sanitaria*. Los pedidos háganse a dicha señora a las señas indicadas.

TRASLADO.—Don Bruno Garcés se ha trasladado de Matapozuelo (Valladolid) a Buenavista de Valdavia (Palencia).

DE PÉSAME.—A los 81 años de edad ha fallecido el digno compañero de Arroyo del Puerco (Cáceres) don Germán Berrocal Orozco, que ejerció con general beneplácito la profesión durante cincuenta y siete años. Acompañamos en su duelo a la familia del finado y singularmente a su hijo, también veterinario, don Domiciano Berrocal, que está establecido en la misma localidad.

Retenga bien estas señas

El INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL, para poder servir con toda rapidez a sus clientes, vende ahora sus productos, no sólo desde el Laboratorio de Barcelona, sino desde dos depósitos que ha establecido, uno en Madrid y otro en Badajoz, y aun proyecta establecer más cuando las necesidades lo requieran.

Las peticiones postales pueden hacerse indistintivamente a estas señas:

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL

APARTADO 739.—BARCELONA

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL

PLAZA DE LAS SALESAS, 2, PRINCIPAL, MADRID-4

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL

SANTA LUCÍA, 13, PRAL.—BADAJOZ

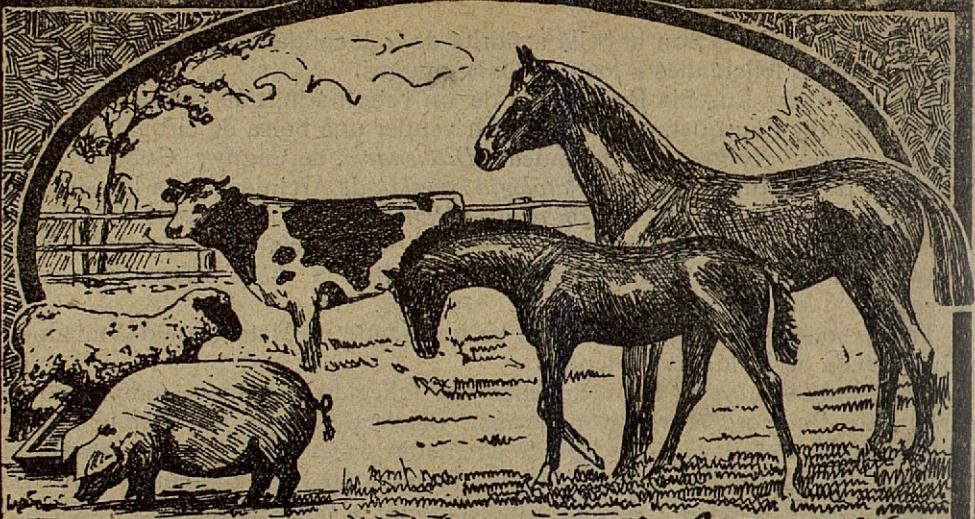
Para los pedidos por telégrafo y por teléfono, háganse a Barcelona, Madrid o Badajoz, no hace falta poner más que el nombre de una de estas tres ciudades la palabra:

INSTITUTO

UNA OPINIÓN.—Don José Alday Pérez, de Santa Cruz del Tozo (Burgos) curó una herida solución de continuidad (*matadura*) que padecía un mulo en la parte alta y laterales de los lomos; herida profunda con bordes gruesos, callosos, muy antigua y tratada sin resultado por otros agentes terapéuticos, fué curado total y radicalmente con su CICATRIZANTES VELOX.

Puede usted agregar también a ese preparado el nombre de *maravilloso*. Yo no usaré otro en mi clínica.

MUCHAS GRACIAS.—Con atenta dedicatoria hemos recibido dos trabajos de nuestro distinguido amigo y compañero doctor José Morros Sardá, uno en colaboración con el doctor Benítez, de Huelva, y otro en colaboración con el doctor Moya Gastón. El primero se publicó en el libro-homenaje a Mirañón y se titula «Acerca de algunos factores que influyen sobre el contenido en adrenalina de las cápsulas suprarrenales», y el segundo, aparecido en *La Medicina Ibera*, es un «Estudio de la función suprarrenal en dos casos de extirpación unilateral de esta glándula». En ambos trabajos, de abundante y selecta bibliografía, campea un buen espíritu experimental. Felicitamos al Sr. Morros por su labor.

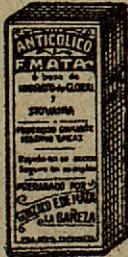


ESPECIALIDADES ESPAÑOLAS DE VETERINARIA

Preparados registrados



SERICOLINA PURGANTE
INYECTABLE



**Anticólico
F. MATA**
Contra cólicos
e indigestiones
en toda clase
de ganado



**RESOLUTIVO
ROJO MATA**
Poderoso resolutivo y resolutor



**CICATRIZANTE
"VELOX"**
Hemostático poderoso
Cicatrizante sin liquor
Poderoso antiséptico
CURA.
Vigore | Resedina | Llego

Exijanse envases originales

MUESTRAS A DISPOSICIÓN DE LOS PROFESORES
QUE LO SOLICITEN, DIRIGIÉNDOSE AL AUTOR:

GONZALO F. MATA
LA BAÑEZA (LEON)